

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE OBRAS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de PERSONAL DE OBRAS, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de obras, según las necesidades del servicio (sustituciones, vacantes, vacaciones, etc) para las distintas Dependencias Municipales.

La contratación será de carácter laboral temporal, en función de la demanda del servicio, según la normativa en vigor reguladora de los contratos de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Los contratos de las personas incluidas en la Bolsa de trabajo se producirán por riguroso orden establecido en la misma. El período de contratación, duración de la jornada, turnos y horarios se ajustarán, en todo caso, a las necesidades del servicio.

Estará dotado con las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que proporcionalmente correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de PERSONAL DE OBRAS:

Responsabilidades Generales: Realizar tareas propias de la Brigada.

Tareas más Significativas:

1. Colaborar en las tareas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales.
2. Conducir el dúmper para el traslado de materiales y el rulo compactador.
3. Prestar apoyo al personal encargado de la molienda que se efectúa los sábados y días festivos para la actividad turística.
4. Manejar cortadores de asfalto y compresor para la prestación del servicio.
5. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo: <http://motadelcuervo.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar los/as cónyuges de estas personas, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Así mismo podrán participar las personas ciudadanas extranjeras de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de extranjeros/as en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. no estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación acreditativa expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o asimilado.
- g) Estar en posesión del Carné de conducir B.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, según modelo que figura en el Anexo I, adjunto a estas bases, pudiéndose presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como copia de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables en la fase concurso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 39/2015 para el caso de que exista alguna persona excluida. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones, la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el R.D. Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad ente mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de Alcaldía, publicada en sede electrónica, y estará compuesto por cinco miembros: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, y sus correspondientes suplentes. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A)-FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo II a estas bases. Este ejercicio representará el 75% de la calificación total. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El/la aspirante que no alcance la puntuación mínima para aprobar este ejercicio (15 preguntas contestadas correctamente), quedará eliminado/a de este proceso selectivo. La puntuación máxima en la fase de oposición será de 7,5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO. Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 2,5 puntos, y representará el 25% de la calificación total. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Por Cursos directamente relacionados con el puesto a desempeñar, o directamente relacionados con las materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

-Hasta 20 horas.....	0,05 puntos
-Hasta 40 horas.....	0,10 puntos
-De 41 a 100 horas.....	0,30 puntos
-De más de 100 horas.....	0,50 puntos

La puntuación máxima en este apartado de cursos será de 0,5 puntos

b) Por servicios prestados: Se puntuará la experiencia laboral:

b.1. En cualquier Administración Pública en puesto idéntico al que es objeto de la presente convocatoria: 0,30 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

b.2. En la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,10 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado de experiencia será de 1,5 puntos.

c) Por estar en posesión del Carnet de conducir C: 0,5 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 0,5 puntos

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 2,5 puntos, y representará el 25% de la calificación total.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral ac, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificado de la empresa o contrato de trabajo o document oficial que permita comprobar el puesto de trabajo desempeñado, que serán aportados junto con la solicitud.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido/a o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en las presentes bases. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de Formación, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Terminadas las dos fases, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en ambas por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la relación en el proceso selectivo. En caso de empate se atenderá a quien tenga más puntuación en el apartado de experiencia profesional.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones al Tribunal, el cual resolverá preferentemente el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas.

Los contratos de las personas incluidas en la Bolsa de trabajo se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio. El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

Esta Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables, desde la fecha de su publicación. Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que, al momento de ser llamados para su incorporación al Servicio, renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados. En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados/as para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado/a de nuevo.

OCTAVA. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado/a Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta convocatoria. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el centro gestor que figura en la convocatoria a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante ese mismo centro gestor. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Representación.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN,
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO
DE PERSONAL DE OBRAS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

DNI: _____

TELÉFONO: _____

Que adjunto la siguiente documentación:

- DNI
- Títulos académicos (exigidos en la convocatoria):
- Carnet de conducir (B – C):
- Documentación correspondiente a los méritos alegados:

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a de de 2023

Firmado. D/Dª

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.

ANEXO II

Tema 1.- Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 2.- Normativa de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes. EPIS. Medidas preventivas

Tema 3.- Materiales de uso común en obras públicas, alcantarillado y saneamiento. Procedimientos básicos de construcción.

Tema 4.- Conceptos generales de albañilería. Materiales, herramientas y su utilización. Trabajos de albañilería.

Tema 5.- Averías y reparaciones elementales en los distintos servicios. Manejo de maquinaria y utensilios Reparaciones de emergencia

Tema 6.- Montaje de elementos móviles en la vía pública. Andamios, tribunas, carteleras, señales de tráfico.

Tema 7.- Derechos y deberes de los trabajadores recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.
